



Resolución VAS-1-2026

Proceso de matrícula de Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a los veintidós días del mes de enero del año 2026.

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) en ejercicio de las potestades que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso ch) del artículo 49, incisos a) y e) del artículo 52 y artículo 204, todos ellos del Estatuto Orgánico, así como lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Trabajo Comunal Universitario (TCU), dispone:

RESULTANDO:

1. En sesión 6206-06 del 14 de agosto de 2018, el Consejo Universitario aprobó el nuevo Reglamento del Trabajo Comunal Universitario, el cual se encuentra vigente desde su publicación en el Alcance a la Gaceta Universitaria 18-2018, del 30 de agosto de 2018.
2. Mediante la Resolución VAS-2-2020, del 17 de marzo de 2020, la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) informó a la comunidad universitaria que, en conjunto con el Centro de Informática, se desarrolló el sistema de Matrícula en Línea para el Trabajo Comunal Universitario (TCU), dirigido al estudiantado de todas las sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica. En el *por tanto* de dicha resolución se describen aspectos generales del proceso de matrícula, que incluye las fases de prematrícula, matrícula y aprovechamiento de cupos.



3. El 24 de abril de 2023, con la publicación en la Gaceta Universitaria, entró en vigor el Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, el cual establece directrices generales sobre la gestión de programas, proyectos y actividades de Acción Social, así como las responsabilidades de los actores involucrados, entre otros aspectos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico dispone en su artículo 204 que todo el estudiantado de la Universidad de Costa Rica, para obtener el grado académico asociado a su plan de estudios, debe cumplir con el trabajo comunal universitario en las condiciones reguladas en el reglamento respectivo.
2. Entre las potestades que competen a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) se encuentra coordinar lo relativo a los programas de acción social que se aprueben como requisito para la graduación del estudiantado de la Universidad de Costa Rica, conforme con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 52 del Estatuto Orgánico.
3. El artículo 15 del Reglamento del Trabajo Comunal Universitario dispone que la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) es la encargada de gestionar lo relativo al proceso de matrícula del Trabajo Comunal Universitario.
4. El artículo 2 del Reglamento del Trabajo Comunal Universitario señala que:
“El TCU es una actividad de acción social que vincula a grupos y comunidades vulnerables con la población estudiantil que cursa un plan de estudios en la Universidad de Costa Rica, cuyo propósito es contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita.



Esta experiencia interdisciplinaria es parte de la formación integral de la población estudiantil que responde a los principios y propósitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, fundamentados en la ética y el respeto a los derechos humanos.

El TCU es un requisito de graduación a nivel de pregrado y grado.”

5. El artículo 21 del Reglamento del Trabajo Comunal Universitario establece los requisitos que debe cumplir el estudiantado para matricular el TCU:
 - a. Haber aprobado el Seminario de Realidad Nacional I, a excepción de los y las estudiantes provenientes de otras universidades estatales integrantes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en las que no se imparte el Seminario de Realidad Nacional I.
 - b. Contar con al menos el cincuenta por ciento de los créditos aprobados de su plan de estudios, de diplomado, bachillerato o de licenciatura (cuando no exista el bachillerato).
 - c. Estar al día en el pago de obligaciones financieras estudiantiles ante la Universidad de Costa Rica.

6. Dada la relevancia del Trabajo Comunal Universitario en la formación integral del estudiantado y en el cumplimiento de los requisitos de graduación, la Vicerrectoría de Acción Social implementó un sistema en línea que agiliza los procesos de matrícula y garantiza una gestión más eficiente en esta materia.



POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social dispone:

1. El estudiantado de la Universidad de Costa Rica realizará la matrícula del Trabajo Comunal Universitario mediante el sistema habilitado por la Vicerrectoría de Acción Social para este fin.
2. El proceso de matrícula en línea del TCU estará constituido por los subprocesos de prematrícula y matrícula ordinaria, y de prematrícula y matrícula de aprovechamiento.

3. Prematrícula ordinaria y de aprovechamiento del TCU:

Es la fase del proceso de matrícula en la que las personas estudiantes manifiestan su intención de matrícula para el período correspondiente. Para ello, quienes se encuentren en condición activa podrán solicitar la prematrícula del TCU en el sitio web habilitado para este fin, conforme a las fechas establecidas en el Calendario Estudiantil Universitario.

La Vicerrectoría de Acción Social verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos a) y b) del artículo 21 del Reglamento del Trabajo Comunal Universitario.

En relación con el inciso a), si al momento de solicitar la prematrícula el sistema no refleja el cumplimiento del requisito, la persona estudiante podrá declararlo conforme al mecanismo dispuesto por la Vicerrectoría de Acción Social. La matrícula estará condicionada a que dicho requisito conste como cumplido en el expediente académico.



Con respecto al inciso b), cuando el sistema no refleje el grado de avance en el plan de estudios, la persona estudiante deberá aportar, mediante el mecanismo correspondiente, la documentación que lo acredite.

A las personas estudiantes cuya solicitud de prematrícula resulte aprobada se les notificará, por medio del correo institucional, la cita de matrícula asignada con el detalle de la fecha y la hora respectivas.

Como criterios para la asignación de la cita de matrícula, se establece en primera instancia el porcentaje de avance de la persona estudiante en el plan de estudios de la carrera seleccionada. En caso de que existan estudiantes con igual porcentaje de avance, la asignación se realizará con base en el promedio ponderado vigente.

4. Matrícula ordinaria:

Es la fase del proceso de matrícula en la que las personas estudiantes que cuentan con cita de matrícula y cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 21 del Reglamento del Trabajo Comunal Universitario puedan realizar la matrícula ingresando al sistema establecido y seleccionar el proyecto disponible para su carrera, según los cupos habilitados en los proyectos de TCU para el período respectivo.

5. Matrícula de aprovechamiento de cupos:

Es la fase que se realiza una vez concluida la matrícula ordinaria y permite que las personas estudiantes que no lograron concretar su matrícula en la etapa anterior puedan realizar nuevamente el proceso, de acuerdo con la disponibilidad de cupos en los proyectos de TCU.



En caso de que, una vez concluido el proceso de matrícula ordinaria existan cupos disponibles en los proyectos de TCU, estos podrán habilitarse para la matrícula de aprovechamiento. De conformidad con lo dispuesto en el *por tanto* 3 de esta Resolución, las personas estudiantes podrán optar por la prematrícula de aprovechamiento según los siguientes escenarios:

- a. Para las personas estudiantes que cuenten con la prematrícula aprobada, pero no consolidaron la matrícula, la VAS recalculará el porcentaje de avance y generará una nueva cita para la matrícula de aprovechamiento, la cual se notificará al correo electrónico institucional de la persona estudiante.
- b. A las personas estudiantes cuya prematrícula haya sido denegada en el período de matrícula ordinaria, la VAS valorará nuevamente el cumplimiento de los requisitos y, de resultar procedente, asignará una cita para la matrícula de aprovechamiento, la cual será comunicada al correo electrónico institucional de la persona estudiante.
- c. Las personas estudiantes que no solicitaron en absoluto la prematrícula ordinaria podrán solicitar la prematrícula para matrícula de aprovechamiento en el período establecido para tal fin.

La asignación de las citas para la matrícula de aprovechamiento de cupos se llevará a cabo siguiendo los mismos criterios de priorización establecidos para la matrícula ordinaria en el *por tanto* 3 de esta Resolución.

6. Los casos de excepción o las situaciones no previstas en la presente resolución, atinentes al proceso de matrícula y a los subprocesos asociados, serán resueltos por la VAS con base en los criterios académicos y normativos que resulten aplicables.



Resolución VAS-1-2026

Página 7

7. La implementación del proceso de matrícula de Trabajo Comunal Universitario definido en esta resolución entrará en vigor a partir de la matrícula de TCU del I ciclo lectivo del año 2026.

8. Derogatoria y entrada en vigor:

La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Alcance a la Gaceta Universitaria y deroga, en todos sus extremos, la Resolución VAS-2-2020 del 17 de marzo de 2020.

Dra. Annette Calvo Shadid
Vicerrectora

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Publíquese en la Gaceta Universitaria.